

COQUIMBO, 09 JUN. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 607, de fecha 20 de mayo de 2010, de la Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 7 (siete) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 27 /

1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

JOSE ROJAS RAMOS, Rut 12.941.975-k y SILVIA RAMOS MUÑOZ, Rut 6.904.789-0, propietarios del restaurante "Silvia", ubicada en calle Varela 1051, comuna de Coquimbo, sancionados mediante Resolución Exenta N° 5938 de 20.10.09 al pago de 2 (dos) U.T.M.

JORGE MONTENEGRO BARRAZA, Rut 10.571.068-2, propietario de almacén, panadería y otros, ubicado en Borgoña N° 200, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 11508 de 28.12.09, al pago de 10 (diez) U.T.M.

MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VELIZ, Rut 7.789.298-2, propietario de bodega y fábrica de fibra de vidrio, ubicada en Parcela N° 10, sector 2 El Panul, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 722 de 02.03.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.

CLUB DE CAMPO PAN DE AZUCAR, Rut 82.889.200-2, representado por don Domingo Sandoval Lira, con domicilio en Avda. La Cantera 4355, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta 877 de 08.03.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

8783313

ADMINISTRADORA TIEMPO NORTE S.A., Rut 96.782.460-7, representada por don Rodrigo Martínez Barría, Rut 12.467.631-2, con domicilio en Playa Blanca s/n Tongoy, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 973 de 18.03.10, al pago de 20 (veinte) U.T.M.

MAURICIO ARANCIBIA FUENTES, Rut 13.423.612-4, con domicilio en calle Maipú 1221, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6311 de 20.11.09, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

CARLOS ARAYA CAMPAÑA, Rut 10.752.719-2, propietario de Empresa Minera, ubicada en Sector Quinta, localidad de Tambillos, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1272 de 14.04.09, al pago de 20 (veinte) U.T.M.

- 2.- NOTIFÍQUESE a los infractores por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrése al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo